



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ROSALES, A QUIEN QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. MARCIAL ROMUALDO MARQUEZ GUTIERREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LIC. JUAN OCTAVIO GONZALEZ ALVIDREZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE GABINETE Y POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ “LA CEDH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. NÉSTOR MANUEL ARMENDÁRIZ LOYA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

I.1. Que es una Persona Moral de Derecho Público legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, que su funcionamiento, obligaciones y facultades se encuentran reguladas conforme al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del 125 al 142 Bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, al Código Municipal para el Estado de Chihuahua y demás leyes o reglamentos relativos.

I.2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos; 35, fracción II; 63, fracción XV; 64, fracción XI; y 66, fracciones III y VII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;

I.3. Es su voluntad celebrar el presente convenio con “LA CEDH” ya que su interés consiste capacitar a los funcionarios en los diferentes temas de derechos humanos.

I.4. Que señala como domicilio legal para efectos derivados del presente instrumento el ubicado en Calle México número 404, C.P. 33120, Edificio de la Presidencia Municipal, Rosales, Chihuahua, México.

I.5. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal MRO710801HQ9 estando a la fecha al corriente en el pago de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;

II.- DECLARA “LA CEDH”:

II.1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Chihuahua, “LA CEDH” es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, señalando como domicilio para efectos del seguimiento del presente Convenio, el ubicado en Av. Zarco No. 2427, Colonia Zarco de la Ciudad de Chihuahua Chih.

II.2. Que de conformidad con los artículos 2 y 6 fracciones V y VII de la Ley de la Comisión Estatal de los



Derechos Humanos, “**LA CEDH**” tiene dentro de sus atribuciones las de impulsar la observancia de los Derechos Humanos, así como promover el estudio, la enseñanza y divulgación de los mismos en el Estado.

II.3. Que con fundamento en el artículo 15 fracción I, del mismo ordenamiento legal, el presidente de “**LA CEDH**”, está facultado para ejercer su representación legal, por lo que el Mtro. Néstor Manuel Armendáriz Loya, acredita su personalidad con copia certificada de su nombramiento expedido por el H. Congreso del Estado de Chihuahua, el 12 de abril de 2019, mediante el decreto número LXVI/NMBR/327/2019 II. P.O.

II.4. Dentro del objeto de la “**CEDH**”, se encuentra también el de colaborar con los sectores público, privado y social, en la consolidación de la protección y respeto de los derechos humanos, contando en los términos del artículo 15 fracción VI, de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, con la facultad de celebrar acuerdos, bases de coordinación y convenios de colaboración con autoridades y organismos de defensa de los derechos humanos, así como con instituciones académicas y asociaciones culturales, para el mejor cumplimiento de sus fines, siendo su deseo celebrar el presente convenio de colaboración.

II.5. Que, para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado Av. Zarco Número 2427, Co. Zarco, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III.- DECLARAN “LAS PARTES”:

ÚNICO. - Que se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a la celebración del presente instrumento, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El objeto del presente convenio tiene como propósito, el establecer las bases generales de colaboración para que “**EL MUNICIPIO**”, a través de la Coordinación de Gabinete, en coordinación y colaboración con “**LA CEDH**”, lleven a cabo actividades conjuntas en materia de capacitación, formación, promoción, divulgación, investigación, defensa y protección de los Derechos Humanos y perspectiva de género.

SEGUNDA. - RESPONSABLES DEL CONVENIO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN. Para la supervisión y evaluación del presente instrumento y las actividades que del mismo se deriven, las partes designan a las siguientes personas:

- Por parte de “**LA CEDH**”, a la Lic. Nancy Gutiérrez Sáenz, en su carácter de Jefa del Departamento de Capacitación, Promoción y Difusión de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.
- Por parte de “**EL MUNICIPIO**” a el Lic. Juan Octavio González Alvidrez, en su carácter de Coordinador De Gabinete del Municipio de Rosales.

TERCERA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES.

1.- “**LA CEDH**”:

- a) Se compromete a proporcionar todas las facilidades técnicas y administrativas que resulten necesarias, para la implementación del objeto del presente instrumento.



- b) Mantener vías de comunicación directas y abiertas, con el propósito de garantizar la obtención del propósito del presente convenio.

A efectos de los anteriores compromisos “**LA CEDH**”, verificará en todo momento la capacidad presupuestal, de estructura y de disponibilidad de personal con que se cuente, a efectos de establecer una mayor coordinación con “**EL MUNICIPIO**”.

2.- “EL MUNICIPIO”:

- a) Se compromete a proporcionar dentro de las posibilidades todas las facilidades técnicas y administrativas que resulten necesarias, para la implementación del objeto del presente instrumento, y lograr su conclusión.
- b) Mantener vías de comunicación directas y abiertas, con el propósito de garantizar la obtención del propósito del presente convenio.
- c) Autorizar y convocar a los funcionarios del Municipio de Rosales, para que acudan a los cursos, capacitaciones que se pacten para el cumplimiento del presente convenio.

3.- “LAS PARTES”:

- a) Se comprometen a coordinar de manera conjunta las acciones y actividades que permitan cumplir con el objeto del presente convenio.

CUARTA. - CUMPLIMIENTO. Para el cumplimiento del objeto de este convenio, “**LA CEDH**” se compromete a aplicar su capacidad, conocimientos especializados, así como a observar la debida discreción respecto a la información a la que se tenga acceso. De igual forma, “**EL MUNICIPIO**” se compromete a colaborar brindando todas las facilidades para que se lleven a cabo todas las acciones y/o actividades que resulten necesarias, dando cumplimiento a lo establecido en el presente instrumento.

QUINTA. - VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha en que se suscriba y terminará el día 09 de septiembre de 2024 a partir de su entrada en vigor.

Se dará por terminado si así conviene a alguna de las partes, lo cual deberá ser notificando por escrito a la otra, con por lo menos 30 días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, comprometiéndose en todo caso a cumplir con las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

SEXTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que derive de la colaboración que realicen conjuntamente las partes con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que en cada caso se suscriban las partes.

“**EL MUNICIPIO**”, reconocerá en todo momento los derechos de propiedad en todos sus aspectos que le correspondan, así como otorgará el reconocimiento correspondiente a “**LA CEDH**”, respecto al diseño, creación y utilización, en su caso, del material didáctico de capacitación y promoción, así como de publicaciones de diversas categorías, articulado, folletos, entre otros.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.



SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD. Los que suscriben adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada una de las partes, así como guardar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso, incluyendo el resultado de los trabajos, proyectos e investigaciones desarrolladas conjuntamente. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión.

Asimismo, las partes se obligan a adoptar medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas del presente instrumento, con la máxima discreción y ética profesional con respecto a cualquier información propiedad de las partes, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización de las investigaciones o proyectos derivados de este convenio.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. Las partes convienen que cada una de ellas, será directamente responsable respecto a las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto a la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que se compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

NOVENA. - MODIFICACIONES. Este convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

DÉCIMA. - CESIÓN DE DERECHOS. Las partes se obligan a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte.

DÉCIMA PRIMERA. - ACUERDO DE VOLUNTADES. Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye un acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA SEGUNDA. - NOTIFICACIONES. Las partes convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente convenio, podrán hacerse por escrito en los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones o incluso por correo electrónico.

En caso de que cualquiera de las partes señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos del presente convenio a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.

DÉCIMA TERCERA. - ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la ciudad



Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

Leído que fue el presente convenio, constante de 05 hojas escritas únicamente por el anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado el día 18 de octubre de 2022, en la Ciudad de Rosales, Chih.

POR "LA CEDH":



MTRO. NÉSTOR MANUEL ARMENDÁRIZ LOYA.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

POR "EL MUNICIPIO":



C.P. MARCIAL ROMUALDO MARQUEZ GUTIERREZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ROSALES.

TESTIGOS/ENLACES:

POR "LA CEDH":



LIC. NANCY GUTIÉRREZ SAENZ.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

POR "EL MUNICIPIO":



LIC. JUAN OCTAVIO GONZALEZ ALVIDREZ.
COORDINADOR DE GABINETE DE ROSALES.

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, "LA CEDH", Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ROSALES, "EL MUNICIPIO", DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2022.